



Provincia de Catamarca
Ministerio de Salud
Obra Social de los Empleados Públicos
O.S.E.P.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 ABR 2021

VISTO:

Los Exptes. Letra "J" N° 2577/2021, Letra "C" N° 804/2021, Letra "C" N° 8437/2020, Letra "C" N° 10.539/2020, Letra "C" N° 1275/2021, Letra "C" N° 1471/2021, Letra "F" N° 1845/2021, Letra "C" N° 1819/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita un incremento en los valores de las prestaciones para las Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Catamarca.

Que dicho incremento se estableció por Resolución OSEP N° 2847 de fecha 08ABR2021.

Que debido a un error involuntario de tipeo, corresponde modificar el último tramo del incremento otorgado, en cuanto al mes y al porcentaje establecido.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a lo previsto por el inciso n) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello:

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el artículo 1° de la Resolución OSEP N° 2847 de fecha 08ABR2021, en cuanto al porcentaje y al mes establecido en el último tramo del incremento, el cual regirá a partir de AGOSTO/2021, con un incremento del 14%, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- Apruébase un incremento en todas las prestaciones, sean ambulatorias e internación de primer, segundo y tercer nivel de atención, para todos prestadores de la Provincia de Catamarca, en tres etapas no acumulables de la siguiente manera: 10 % con vigencia a partir de FEBRERO/2021, 11% con vigencia a partir de MAYO/2021 y 14% con vigencia a partir de AGOSTO/2021, de conformidad a los nuevos valores incorporados en el Nomenclador, los que como Anexo I pasan a formar parte del presente instrumento legal, con vigencia FEBRERO/2021."

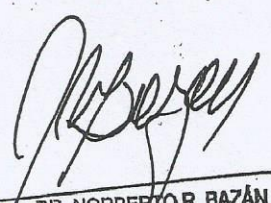
ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económica Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social y Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Catamarca.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN O.S.E.P. N°

O.S.E.P.
MP

2879


DR. NORBERTO R. BAZÁN
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
O.S.E.P. - CATAMARCA